



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



RESOLUCIÓN JEFATURAL

N° 138 -2020-INPE/OIP

Miraflores, 16 NOV 2020

VISTOS:

El Informe N° 1395-2020-INPE/OIP-UOYE de fecha 09 de noviembre del 2020, por el Jefe (e) de la Unidad de Obras y Equipamiento; el Informe N° 209-2020-INPE/OIP.UOYE-CGM de fecha 06 de noviembre del 2020 del Coordinador de Obra, la Carta N° 100-2020-/CSCP-RC, emitido por el Consorcio Supervisor Cambio Puente y el Informe N° 326-2020-INPE/OIP-AATL del 13 de noviembre del 2020, del Jefe (e) del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 17 de julio del 2018, la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, en adelante "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-010-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" – SNIP N° 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias), otorgando el 08 de agosto de 2018, la buena pro del mismo al CONSORCIO BARBA UBR (integrado por el Sr. José Luis BARBA BARAHONA y la empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.) en adelante "LA CONTRATISTA", por el monto de su oferta ascendente a S/ 8'916.363.08 soles incluido IGV y con un plazo de ejecución contractual de 240 días calendario;

Que, el 11 de setiembre del 2018, "LA ENTIDAD" y "LA CONTRATISTA", suscribieron el Contrato N° 011-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-010-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" – SNIP N° 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias) formalizando de esta manera la buena pro otorgada;





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el 07 de noviembre del 2018, "LA ENTIDAD", convocó mediante el SEACE, la Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-011-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para el servicio de consultoría para la supervisión de Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" – SNIP N° 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias), otorgando el 03 de diciembre de 2018, la buena pro del mismo al CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE integrado por las empresas (HIDROINGENIERIA S.R.L, Sr. Julio Manuel QUISPE DOMINGUEZ y el Sr. Antonio RINCON MELENDEZ) en adelante "LA SUPERVISION", por el monto de su oferta ascendente a S/ 944,967.50 soles incluido IGV y con un plazo de ejecución contractual de 270 días calendario;

Que, el 27 de diciembre del 2018, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", suscribieron el Contrato N° 041-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-011-2018-INPE-OIP-CS-Primera Convocatoria para la Ejecución de Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" – SNIP N° 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias) formalizando de esta manera la buena pro otorgada;

Que, el 02 de abril del 2019, con Resolución Jefatural N° 048-2019-INPE-OIP/11, se denegó la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 28 de junio del 2019, con Resolución Jefatural N° 105-2019-INPE-OIP/11, se denegó la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 17 de julio del 2019, con Resolución Jefatural N° 114-2019-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 (parcial), solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 27 de agosto del 2019, con Resolución Jefatural N° 151-2019-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 (parcial), solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que el 06 de setiembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 158-2019-INPE-OIP/11, se denegó la Ampliación de Plazo N° 05, solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 17 de setiembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 169-2019-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01, solicitada por "LA SUPERVISION";

Que, el 25 de setiembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 176-2019-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06, solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 26 de setiembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 180-2019-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 07, solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 17 de octubre del 2019, con Resolución Jefatural N° 203-2019-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02, solicitada por "LA SUPERVISION";

Que, el 23 de octubre del 2019, con Resolución Jefatural N° 207-2019-INPE-OIP/11, se denegó la Ampliación de Plazo N° 08, solicitada por "LA CONTRATISTA";



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el 25 de octubre del 2019, con Resolución Jefatural N° 209-2019-INPE-OIP/11, se denegó la Ampliación de Plazo N° 09, solicitada por "LA CONTRATISTA".

Que, el 28 de noviembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 237-2019-INPE-OIP/11, se denegó la Ampliación de Plazo N° 10, solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 8 de diciembre del 2019, con Resolución Jefatural N° 252-2019-INPE-OIP/11, se denegó la Ampliación de Plazo N° 11, solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 13 de febrero del 2020, con Resolución Jefatural N° 03-2020-INPE/P, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por "LA SUPERVISION",

Que, el 23 de enero del 2020, con Resolución Jefatural N° 006-2020-INPE/P, se denegó la Ampliación de Plazo N° 12, solicitada por "LA CONTRATISTA";

Que, el 07 de Julio del 2020, con Resolución Jefatural N° 54-2020-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 04 solicitada por "LA SUPERVISION";

Que, el 01 de Octubre del 2020, Resolución Jefatural N° 108-2020-INPE-OIP/11, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 05 solicitada por "LA SUPERVISION";

Que, el 02 de 11 noviembre del 2020, con Carta N° 100-2020-CSCP-RC, "LA SUPERVISION", solicitó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios ante "LA ENTIDAD", por cuanto "LA CONTRATISTA" tenía plazo vigente hasta el 04 de octubre del 2019, pero a la fecha viene ejecutando la obra con retrasos y fuera de plazo vigente;

Que, el 06 de noviembre del 2020, con Informe N° 209-2020-INPE/OIP-UOYE-CGM, el Coordinador de la Unidad de Obra y Equipamiento de "LA ENTIDAD" realizó el siguiente análisis, conclusiones y recomendaciones siguientes:

"(...)

C. ANTECEDENTES

- * Mediante **Procedimiento de Selección de la A.S. DL 1325-SM-10-2018-INPE-OIP-CS**, convocado para la **Ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" – SNIP 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias)**, se otorgó la Buena Pro al Contratista **CONSORCIO BARBA UBR**, por un Monto de S/ 8,916,363.08 Soles (Incluido IGV) y un Plazo de Ejecución de 270 días calendarios, suscribiéndose el Contrato N° 11-2018-INPE-OIP de fecha 11/09/2018.
- * A efectos de dar inicio a la **Ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del Establecimiento Penitenciario de Chimbote" – SNIP 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias)**, se contrató mediante Orden de Servicio N° 841-2018 de fecha 06/11/2018, a un Supervisor Temporal a cargo del Ing. **Jilmer Oliver Zigüenza León**, por lo que mediante Carta N° 1461-2018-INPE/11 de fecha 07/11/2018 se comunicó al Contratista **CONSORCIO BARBA UBR** su designación, en razón de lo cual la **Ejecución de la Obra** se inició el 16/11/2019.
- * Con fecha 27/12/2018 se suscribió el Contrato N° 41-2018-INPE-OIP, para la ejecución del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: **"AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS)**, a cargo del Contratista **CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE**, cuyo Monto es de S/ 944,967.50 Soles (Incluido IGV), para un



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

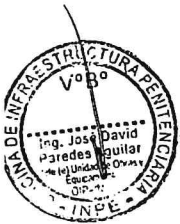
Plazo de Ejecución de 270 días calendarios de acuerdo al siguiente detalle:

- Supervisión de Obra : 240 días calendarios
- Liquidación de Obra : 30 días calendarios

- * Mediante Carta N° 1959-2018-INPE/11 de fecha 28/12/2018, la ENTIDAD notificó de acuerdo a la Cláusula Quinta del Contrato N° 41-2018-INPE-OIP de fecha 27/12/2018, al CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE, el Inicio del Plazo Contractual del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), por lo que el inicio del plazo de Supervisión de Obra (240 días calendarios) quedó establecido el 28/12/2018 y su culminación el 24/08/2019.
- * Con Carta N° 1404-2019-INPE/11 de fecha 17/09/2019, la ENTIDAD notificó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendarios, en favor de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE, según Resolución Jefatural N° 169-2019-INPE-OIP/11 del 17/09/2019, razón por lo que el Plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 19/09/2019.
- * A través de la Carta N° 1503-2019-INPE/11 de fecha 18/10/2019, la ENTIDAD notificó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios, en favor de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE, según Resolución Jefatural N° 203-2019-INPE-OIP/11 del 17/10/2019, razón por lo que el Plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 04/10/2019.
- * A través de la Carta N° 17-2020-INPE/11 de fecha 13/02/2020, la ENTIDAD notificó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 88 días calendarios, en favor de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE, según Resolución Jefatural N° 03-2020-INPE-OIP/11 del 13/02/2020, razón por lo que el Plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 31/12/2019.
- * A través de la Carta N° 54-2020-INPE/11 de fecha 07/07/2020, la ENTIDAD notificó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 04 por 75 días calendarios, en favor de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE, según Resolución Jefatural N° 54-2020-INPE-OIP/11 del 07/07/2020, razón por lo que el Plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 15/03/2020.
- * A través de la Carta N° 536-2020-INPE/11 de fecha 01/10/2020, la ENTIDAD notificó la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 76 días calendarios, en favor de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE, según Resolución Jefatural N° 108-2020-INPE-OIP/11 del 01/10/2020, razón por lo que el Plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 17/09/2020.

D. DE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 06

- * Mediante Carta N° 100-2020/CSCP-RC, con fecha de recibido el 02/11/2020 en la ENTIDAD, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE solicita la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), señalando: envista que el contratista hasta el 31 de octubre (2020) no ha concluido con la Ejecución de la Obra. La solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, llamada PARCIAL por la SUPERVISIÓN, porque los retrasos o atrasos continúan.
- * De acuerdo al Contrato N° 41-2018-INPE-OIP (27/12/2018), el Plazo de Ejecución para la ejecución del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), a cargo de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE, fue de 270 días calendarios, de los cuales 240 días calendarios fueron para actividad propias de la supervisión de la Obra, que al haber iniciado el Plazo contractual el 28/12/2018, el Plazo Venció el 24/08/2019.
- * Producto de las Ampliaciones de Plazo N° 03, 04, 06 y 07 por un total de 83 días calendarios para la Ejecución de la Obra, a cargo del Contratista CONSORCIO BARBA UBR, se aprobaron en favor de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE, las Ampliaciones de Plazo N° 01 por 26 días calendarios (R.J. N° 169-2019-INPE-OIP/11 de fecha 17/09/2019) y Ampliaciones de Plazo N° 02 por 15 días calendarios (R.J. N° 203-2019-INPE-OIP/11 de fecha





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

17/10/2019), en aplicación del Artículo 171.3, Efectos de la modificación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al Contrato de Supervisión, cuyo vencimiento ocurrió el 04/10/2019.

- * Vencido el Plazo Vigente de la Ejecución de Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS) el 04/10/2019, el Contratista CONSORCIO BARBA UBR responsable del mismo, NO sustentó adecuadamente las Ampliaciones de Plazo N° 08, 09, 10 y 11 solicitados entre los meses de Octubre y Noviembre del 2019, por lo que fueron declarados IMPROCEDENTES y comunicados al Contratista CONSORCIO BARBA UBR con Carta N° 1521-2019-INPE/11 del 24/10/2019 (R.J. N° 207-2019-INPE-OIP/11 del 23/10/2019), Carta N° 1529-2019-INPE/11 del 25/10/2019 (R.J. N° 209-2019-INPE-OIP/11 del 25/10/2019), Carta N° 1688-2019-INPE/11 del 28/11/2019 (R.J. N° 237-2019-INPE-OIP/11 del 28/11/2019), Carta N° 1751-2019-INPE/11 del 18/12/2019 (R.J. N° 252-2019-INPE-OIP/11 del 18/12/2019) respectivamente, en razón de lo cual el Plazo Vigente de la Ejecución de Obra continuó siendo el 04/10/2019, fecha en la que el Contratista CONSORCIO BARBA UBR, NO culminó la Obra, ni culmina a la fecha del presente informe, incumpliendo con sus obligaciones contractuales, por lo que viene incurriendo en penalidad.
- * Por lo tanto, ante los retrasos o atrasos y el incumplimiento del Plazo Vigente de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), por parte del Contratista CONSORCIO BARBA UBR, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE solicita una Ampliación de Plazo N° 06 por 44 días calendarios, contabilizados desde el 17/09/2020 hasta el 31/10/2020, en concordancia con el Artículo 161, Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al Contrato de Supervisión, que señala que "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producir una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo es asumido por la Entidad."
- * Cabe mencionar que la Obra continúa ejecutándose con retrasos o atrasos y fuera del Plazo Vigente (04/10/2019), a cargo del Contratista CONSORCIO BARBA UBR, no teniendo fecha definida para su culminación, por lo que el Contratista viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales, que originaran la aplicación de las penalidades correspondientes, conforme al Artículo 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Ante ello, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE advierte que solicitara una NUEVA Ampliación de Plazo hasta que el Contratista CONSORCIO BARBA UBR logre la Culminación de la Obra y quede cerrada la causal por retrasos o atrasos en la Ejecución de la Obra a cargo del Contratista CONSORCIO BARBA UBR, que no son imputables a la SUPERVISIÓN.

E. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- * La Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE solicita la Ampliación de Plazo N° 06 del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), señalando: envista que el contratista hasta el 31 de octubre (2020) no ha concluido con la Ejecución de la Obra. La solicitud de Ampliación de Plazo N° 06, llamada PARCIAL por la SUPERVISIÓN, porque los retrasos o atrasos continúan.
- * Al haber aprobado la ENTIDAD las Ampliaciones de Plazo N° 03, 04, 06 y 07 por un total de 83 días calendarios, en favor del Contrato Principal, a cargo del Contratista CONSORCIO BARBA UBR, cuyo vencimiento fue el 04/10/2019, correspondió aprobar las Ampliaciones de Plazo N° 01 (R.J. N° 169-2019-INPE-



PERÚ

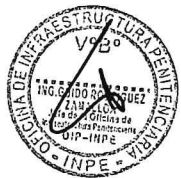
Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

OIP/11 del 17/09/2019) y Ampliaciones de Plazo N° 02 (R.J. N° 203-2019-INPE-OIP/11 del 17/10/2019), Ampliación de Plazo N° 03 (R.J. N° 03-2020-INPE-OIP/11 del 13/02/2020), Ampliación de Plazo N° 04 (R.J. N° 54-2020-INPE-OIP/11 del 07/07/2020), Ampliación de Plazo N° 05 (R.J. N° 108-2020-INPE-OIP/11 del 01/10/2020), del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), a cargo de la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE por un total de 280 días calendarios, en aplicación del Artículo 171.3, Efectos de la modificación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al Contrato de Supervisión, cuyo vencimiento ocurrió el 04/10/2019.

- * Al haber vencido el Plazo Vigente de la Ejecución de Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS) el 04/10/2019, el Contratista CONSORCIO BARBA UBR responsable del mismo, NO sustentó adecuadamente las Ampliaciones de Plazo N° 08, 09, 10 y 11, por lo que fueron declarados IMPROCEDENTES y comunicados al Contratista CONSORCIO BARBA UBR con Carta N° 1521-2019-INPE/11 (24/10/2019), Carta N° 1529-2019-INPE/11 (25/10/2019), Carta N° 1688-2019-INPE/11 (28/11/2019) y Carta N° 1751-2019-INPE/11 (18/12/2019) respectivamente, motivo por lo que el Plazo Vigente de la Ejecución de Obra continuó siendo el 04/10/2019, fecha en la que el Contratista CONSORCIO BARBA UBR, NO culminó la Obra, ni culmina a la fecha del presente informe, incumpliendo con sus obligaciones contractuales, que vienen generando penalidad.
- * En consecuencia, debido a los retrasos o atrasos y al incumplimiento del Plazo Vigente de la Ejecución de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS), por parte del Contratista CONSORCIO BARBA UBR, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE solicita una Ampliación de Plazo N° 06 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios, contabilizados desde el 18/09/2020 hasta el 31/10/2020, en concordancia con el Artículo 161, Obligaciones del contratista de obra en caso de atraso en la finalización de obra, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente al Contrato de Supervisión, por lo que esta Coordinación de Obra APRUEBA la Ampliación de Plazo N° 06 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios a cargo del contratista.
- * La Obra continúa ejecutándose con retrasos o atrasos y fuera del Plazo Vigente (04/10/2019), a cargo del Contratista CONSORCIO BARBA UBR, no teniendo definida una fecha de culminación, por lo que el Contratista viene incumpliendo con sus obligaciones contractuales, que originaran la aplicación de las penalidades respectivas, conforme al Artículo 132 y 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Por ello, la Supervisión CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE advierte que solicitara una nueva Ampliación de Plazo hasta que el Contratista CONSORCIO BARBA UBR logre la Culminación de la Obra y quede cerrada la causal por retrasos o atrasos en la Ejecución de la Obra a cargo del Contratista CONSORCIO BARBA UBR, que no son imputables a la SUPERVISIÓN.
- * En atención a lo establecido en el Artículo 140, Ampliación del plazo contractual, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la ENTIDAD tiene hasta el 16/11/2020, para notificar la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 06 del Contrato del Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra: "AMPLIACIÓN DE LA CAPACIDAD DE ALBERGUE DEL ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO DE CHIMBOTE" – SNIP 92293 (NUEVOS PABELLONES Y ÁREAS COMPLEMENTARIAS).
- * Finalmente, se aprueba la ampliación N° 06 solicitada por la supervisión, correspondiendo derivar el presente informe al Área de Asesoría Técnico Legal de la ENTIDAD, para su opinión correspondiente, y posterior emisión del respectivo documento..

(...)"





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos HumanosInstituto Nacional
PenitenciarioOficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

Que, el 09 de noviembre del 2020, con Informe N° 1395-2020-INPE/OIP-UOYE, el Jefe de la Unidad de Obra y Equipamiento de "LA ENTIDAD", señala que conforme a los documentos presentados y considerando factible las razones expuesta por el coordinador de obra, se apruebe la ampliación de plazo N° 06 por cuarenta y cuatro (44) días calendarios a cargo de "LA SUPERVISION", contabilizados desde el 18 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2020;

Que, la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, en adelante la Ley, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF; en adelante el Reglamento, contiene las disposiciones y lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen erogando fondos públicos;

Que, el numeral 34.5 del artículo de la Ley, dispone que "el contratista puede solicitar ampliación de plazo pactado por atraso y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento (...);

Que, el 27 de diciembre del 2018, "LA ENTIDAD" y "LA SUPERVISION", suscribieron el Contrato N° 041-2018-INPE-OIP Adjudicación Simplificada DL 1325-SM-011-2018-INPE-OIP-CS-2 para el Servicio de Consultoría de Supervisión de la Obra "Ampliación de la Capacidad de Albergue del E.P. de Chimbote" –SNIP N° 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias), por el monto de su oferta ascendente a S/ 944,967.50 soles incluido IGV;

Que, bajo ese contexto, debemos advertir que "LA ENTIDAD" con Carta N° 1404-2019-INPE/11 de fecha 17 de setiembre del 2019, notificó a "LA SUPERVISION" la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 por 26 días calendarios, según Resolución Jefatural N° 169-2019-INPE-OIP/11 del 17 de setiembre del 2019, razón por lo que el plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 19 de setiembre del 2019; Asimismo, a través de la Carta N° 1503-2019-INPE/11 de fecha 18 de octubre del 2019, "LA ENTIDAD" notificó a "LA SUPERVISION" la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 02 por 15 días calendarios, según Resolución Jefatural N° 203-2019-INPE-OIP/11 del 17 de octubre del 2019, razón por lo que el plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 04 de octubre del 2019; Asimismo, a través de la Carta N° 17-2020-INPE/11 de fecha 13 de febrero del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA SUPERVISION" la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03 por 88 días calendarios según Resolución Jefatural N° 03-2020-INPE-OIP/11 del 13 de febrero del 2020, razón por lo que el plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 31 de diciembre del 2019; asimismo, a través de la Carta N° 54-2020-INPE/11 de fecha 07 de julio del 2020 "LA ENTIDAD" notificó a "LA SUPERVISION" la Ampliación de Plazo N° 04 por 75 días calendarios, según Resolución Jefatural N° 54-2020-INPE-OIP/11 del 07 de julio del 2020, razón por lo que el plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 15 de marzo del 2020; por otro lado, a través de la Carta N° 536-2020-INPE/11 de fecha 01 de octubre del 2020, "LA ENTIDAD" notificó a "LA SUPERVISION" la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 05 por 76 días calendarios, según Resolución Jefatural N° 108-2020-INPE-OIP/11 del 01 de octubre del 2020, razón por lo que el plazo de la Supervisión de Obra estuvo vigente hasta el 17 de setiembre del 2020; por lo tanto la vigencia del Contrato N° 041-2018-INPE-OIP había sido hasta el 17 de setiembre del





PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

2020, es decir "LA ENTIDAD" dio cumplimiento a lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 171° del Reglamento;

Que, con Carta N° 100-2020/CSCP-RC, recepcionada el 02 de noviembre del 2020, "LA SUPERVISION", solicita a "LA ENTIDAD" ampliación de plazo N° 06 (parcial) por 44 días computados desde el 18 de setiembre del 2020 hasta del 31 de octubre del 2020, por el incumplimiento del plazo por parte "LA CONTRATISTA" quien viene ejecutando la obra con retrasos y fuera del plazo vigente, amparándose en lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento que señala: *"En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso puede producirse una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista ejecutor de la obra asume el pago del monto correspondiente por los servicios indicados, el que se hace efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costos es asumido por la Entidad";*

Que, en virtud a ello, con Informe N° 1395-2020-INPE/OIP-UOYE, recibido el 09 de noviembre del 2020 la Unidad de Obra y Equipamiento informa al Jefe de "LA ENTIDAD" que, el Coordinador de Obra mediante Informe N° 209-2020-INPE/OIP-UOYE-CGM de fecha 06 de noviembre del 2020, concluye que como consecuencia de los retrasos o atrasos y al incumplimiento del plazo vigente de la Ejecución de la Obra: "Ampliación de la Capacidad de Albergue del E.P. de Chimbote" –SNIP N° 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias), por parte de "LA CONTRATISTA", "LA SUPERVISION" solicito la Ampliación de Plazo N° 06, siendo ello así recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 06 (parcial) por 44 días calendario contabilizados desde el 18 de setiembre del 2020 hasta el 31 de octubre del 2020, indicando además que "LA ENTIDAD" tiene hasta el 16 de noviembre del 2020 para notificar la citada aprobación de la referida ampliación a "LA SUPERVISION";

Que, por lo expuesto, debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 06 (parcial) a favor de "LA SUPERVISION" por 44 días calendario por estar sustentado conforme a lo dispuesto en el artículo 161° del Reglamento cuyos mayores costos que implique el servicio de Supervisión serán asumidos por "LA CONTRATISTA" que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra, en consecuencia, la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual será el 31 de octubre del 2020, para lo cual se debe emitir el acto resolutorio correspondiente;

Contando con las visaciones del Jefe de la Unidad de Obras y Equipamiento y el Jefe (e) del Área de Asesoría Técnico Legal, y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225 y modificada por el Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF en el literal a) y b) del numeral 3.1 del Decreto Supremo 168-2020-EF; Decreto Supremo N° 009-2007-JUS Reglamento de Organización y Funciones del INPE, Resolución Presidencial N° 360-2020-INPE/P, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral m) y r) del numeral 2 de las funciones del Jefe de la Oficina de Infraestructura establecida en el Manual de Organización y Funciones del INPE aprobado por Resolución Presidencial N° 012-2015-INPE/P;



PERÚ

Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos

Instituto Nacional
Penitenciario

Oficina de Infraestructura
Penitenciaria

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 06 (parcial) por cuarenta y cuatro (44) días calendarios computados desde el 18 de setiembre hasta el 31 de octubre del 2020, formulada por el CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE (integrado por la empresa HIDROINGENIERIA S.R.L., el Sr. Julio Manuel QUISPE DOMINGUEZ y el Sr Antonio RINCON MELENDEZ), al Contrato N° 041-2018-INPE-OIP para el Servicio de Consultoría para la Supervisión de la Obra (accesorio): "Ampliación de la Capacidad de Albergue del E.P. de Chimbote" –SNIP N° 92293 (Nuevos Pabellones y Áreas Complementarias), por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- DISPONER, que los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria remitan copia de la presente resolución al Encargado del portal de Transparencia de la Entidad para su publicación en la página web: (www.inpe.gob.pe).

Artículo 3º.- REMITIR, copia de la presente resolución a los Encargados del Portal de Transparencia de la Oficina de Infraestructura Penitenciaria, a la Unidad de Obras y Equipamiento, y cumpla con notificar al CONSORCIO BARBA UBR (integrado por el Sr. José Luis BARBA BARAHONA y la empresa CONSULTORA & CONSTRUCTORA UBR E.I.R.L.) y al CONSORCIO SUPERVISOR CAMBIO PUENTE (integrado por la empresa HIDROINGENIERIA S.R.L., el Sr. Julio Manuel QUISPE DOMINGUEZ y el Sr Antonio RINCON MELENDEZ) y demás instancias correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Publíquese y Comuníquese.



ING. GUIDO RODRIGUEZ ZAMALLOA
JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA
OFICINA DE INFRAESTRUTURA PENITENCIARIA

